MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 173-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 809-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N°036-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N°001-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N° 31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, en el año 2016, el PCC y la "Asociación Agropecuaria Virgen de Las Mercedes de Palpa" (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N° 245-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: "Reconversión de Cultivos Hacia La Producción de Uva Quebranta Para Pisco", por un monto total de cofinanciamiento de S/.474,154.00 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: "(...) la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente (...)". Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°001-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, de fecha 03 de enero de 2020, indica que no se pudo desarrollar lo dispuesto en el Convenio N°245-2016-MINAGRI-PCC, debido a que no se ejecutó ninguna actividad ni se realizó ningún desembolsó del PNT aprobado, y que la inejecución fue responsabilidad exclusiva de la organización agraria, a quién, la Unidad de Monitoreo del Programa, le requirió el cumplimiento de sus obligaciones pactadas, sin resultado alguno. Por lo que resulta pertinente poner en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, que el Programa no llegó a desembolsar los \$/.379,323.20 que le correspondía cofinanciar, a fin de que realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 036-2021-MINAGRI-PCC-UM;

Que, el Informe Legal N°809-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 036-2021-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 001-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, existen fundamentos de orden técnicos y administrativo que determinan la necesidad del cierre del PNT costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: "Reconversión de Cultivos Hacia La Producción de Uva Quebranta para Pisco" indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal la verificación del cumplimiento del debido procedimiento, formulando las observaciones de ser el caso:

Con las visaciones de la Unidad de Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT "Reconversión de Cultivos Hacia La Producción de Uva Quebranta para Pisco" contenido en el Convenio N°245-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "Asociación Agropecuaria Virgen de Las Mercedes de Palpa", a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Registrese, publiquese y comuniquese